



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA FOMENTAR EN LOS NIÑOS, JOVENES Y POBLACIÓN EN GENERAL, EL TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se somete a consideración de esta Soberanía; El presente Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E A M B U L O

1.- A las Comisiones Unidas de Educación y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a las Secretarías de Salud, Educación y Medio Ambiente, todas del Gobierno del Distrito Federal, envíen a este Órgano Legislativo los resultados de los programas y/o proyectos para fomentar en los niños, jóvenes y población en general, el trato digno hacia los animales, que presentaron los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Como mera referencia, cabe apuntar que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 31 de octubre de 2007, fue presentada la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; a

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA FOMENTAR EN LOS NIÑOS, JOVENES Y POBLACIÓN EN GENERAL, EL TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ASAMBLEA
DE TODOS

instancia de la Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

3.- En este mismo tenor, es de señalarse que en Sesión extraordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. IV Legislatura, celebrada el día 28 de agosto del 2008, se presentaron las Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental y de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por parte de la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; así como la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

ANTECEDENTES

1. En el primer receso de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la VI Legislatura, los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a las Secretarías de Salud, Educación y Medio Ambiente, todas del Gobierno del Distrito Federal, envíen a este órgano legislativo los resultados de los programas y/o proyectos para fomentar en los niños, jóvenes y población en general, el trato digno hacia los animales.**

2. Mediante oficio número **MDDPPRPA/CSP/697/2013**, de fecha 27 de febrero del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud, Educación y Medio Ambiente, todas del Gobierno del Distrito Federal, envíen a este Órgano Legislativo los resultados de los programas y/o proyectos para fomentar en los niños, jóvenes y población en general, el trato digno hacia los animales.

3. Las Comisiones Unidas de Educación y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, previa convocatoria realizada en

2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA FOMENTAR EN LOS NIÑOS, JOVENES Y POBLACIÓN EN GENERAL, EL TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del presente dictamen, el 23 de abril del presente año a las 13:00 horas en el Sala "Benita Galena", ubicada en el Recinto Legislativo de las calles de Donceles y Allende sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Ley de Protección Animal en el Distrito Federal es publicada el 26 de Febrero del 2002.

El 13 de octubre de 2006, se reforma y adiciona la Ley en mención, en sus artículos 5 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X y XI, 20 y 22.

El 28 de noviembre de 2008 nuevamente se reforma y adiciona la Ley artículo 5 fracciones X y XI.

Dichas reformas integran puntualmente la importancia de implementar acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas, así como campañas de difusión para promover la cultura del buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales.

SEGUNDO.- La proposición con Punto de Acuerdo sometida a dictamen será analizada tomando como fundamento lo enunciado en la Ley en materia del presente dictamen y considerando que el respeto a los Animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos y que la educación debe enseñarse desde la infancia, para observar, comprender, respetar y amar a los Animales.

TERCERO.- En relación con lo señalado por los proponentes, es fundamental precisar lo que actualmente enuncia la Ley de Protección Animal, la cual tiene por objeto: proteger, garantizar el bienestar, brindar atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarle el maltrato, crueldad, sufrimiento entre otras más a los animales.

CUARTO.- Sobre el resolutivo **PRIMERO** de la proposición que nos ocupa, mediante el cual se "solicita a las Secretarías de Salud, Educación y Medio

3



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ASAMBLEA
DE TODOS

Ambiente, todas del Gobierno del Distrito Federal, envíen informe pormenorizado sobre los resultados de los programas, y/o proyectos implementados durante la administración anterior, (2006-20012); para fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, el trato digno hacia los animales”, así como sobre las políticas públicas que se desarrollarán al respecto por el actual gobierno capitalino.

En los artículos 5, 8, 9 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se establece la competencia de las autoridades locales en la materia al tenor siguiente:

Artículo 5.- Las autoridades del Distrito Federal, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;
- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;
- VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida.
- IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;
- X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

XI. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa; y

XII. Las Secretarías de Salud, Educación y Medio Ambiente del Distrito Federal, implementaran acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas, destinadas a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales; las acciones específicas serán implementadas en forma coordinada, por las Secretarías.

Artículo 8.- Corresponde a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Expedir las normas ambientales en materia de protección a los animales;

II. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

III. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales para la vigilancia de las leyes y normas oficiales mexicanas relacionadas con la materia de la presente Ley;

IV. Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y registradas, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en las materias de la presente Ley; y

V. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;

II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;

III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a los animales ferales;

IV. La celebración de convenios de colaboración y participación, con los sectores social y privado;

V. La creación y administración de un registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal;

VI. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en coordinación con la Secretaría de Salud, el reglamento y las normas ambientales;

VII. Establecer y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto; y

VIII. Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

"La cultura de una sociedad se revela en su trato hacia los animales."

La educación nos permite respetar y dar amor a los animales, que forman parte del mundo en que vivimos. El respeto a estos seres está íntimamente vinculado con el respeto hacia uno mismo. Es decir, el trato que damos a los hombres debe ser el mismo que debemos otorgar a los animales. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen derechos a la existencia, atención, cuidados, protección y respeto; por ello, no se debe permitir su maltrato, exterminio o explotación.

El maltrato de los animales se ha convertido en un tema cada día más preocupante, pues el número de denuncias por la falta de atención, maltrato, desnutrición, abandono, falta de desarrollo natural, crueldad, sufrimiento, zoofilia y la deformación de sus características físicas en los animales han ido en aumento.

Datos de la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA) sostienen que la condición de los animales de la calle es la más afectada en el mundo, siendo las víctimas más comunes los perros. De los 500 millones de canes aproximados en el mundo, cerca del 75% son callejeros.



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

Estadísticas de la organización civil Milagros Caninos, muestran que las denuncias de maltrato, tortura, violación y vejación contra los perros, la mayoría de los responsables son los **hombres adultos y adolescentes varones en un 80%.**

La Humane Society International en México, coincide en que la situación actual de nuestro país refleja varios grados de inestabilidad civil; **jóvenes adolescentes torturan animales en busca de atención**, mientras que asesinos desconocidos distribuyen veneno en las calles de sus vecindarios, enfermando a decenas de animales callejeros, o bien los propios dueños torturan a sus mascotas.

Aunque hay asociaciones civiles, que buscan sensibilizar a la gente para que puedan ver a los perros como amigos y no como algo con quien desquitar frustraciones ya sea golpeándolos, torturándolos o bien dejarlos en el abandono total hasta morir de hambre o enfermedad, los resultados aún no dan muestra suficiente de que se esté logrando alcanzar el objetivo.

Al referirnos al trato cruel a los animales, también podemos considerar el perfil psicológico que poseen los asesinos seriales respecto a los tratos crueles que, en su mayoría, refieren tener experiencias de este tipo.

Entonces, podemos estar de acuerdo con la psicoterapeuta Nelly Glatt F., al definir maltrato animal como: "un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad."

El desconcierto es saber que hay con lo que entendemos como "cívico", "ético", "moral"; ¿Dónde está la sensibilidad de la gente?, ¿Dónde están los valores?; porque nos hemos acostumbrado a la violencia, porque tal indiferencia a la muerte de seres no humanos y hasta humanos; leemos los periódicos, tantas muertes causadas por la violencia de la rivalidad entre organizaciones delincuenciales, riñas, peleas, violencia infantil, violencia animal, etc.

La **Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA)**, indica que a menudo las personas que se ubican cerca de un perro callejero lo ven como una molestia y un riesgo para la salud, y la falta de conocimiento y recursos hacen que las



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ASAMBLEA
DE TODOS

comunidades de los países en vías de desarrollo recurran a la matanza al azar, envenenando, electrocutando o disparando a los perros.

Por ello, para proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles un entorno perteneciente a su especie con el derecho a vivir y crecer al ritmo y condiciones de vida y de libertad que sean propias de su género, el 15 de octubre de 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la Declaración Universal de los "Derechos del Animal" adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales, pensando que la educación debe enseñar a observar y respetar. En ésta se mencionan catorce puntos: El derecho a la igualdad de consideración moral, al respeto, a la no crueldad, a la libertad, a no ser objetos de lucro, a no ser abandonados, a un trabajo bajo normas humanitarias, a un trato humanitario en los laboratorios, a un trato humanitario en todo el proceso de consumo, a no ser utilizados en espectáculos, a no provocar la muerte de los animales sin necesidad, a no exterminar a la especie, a un trato respetuoso de los cadáveres, y a que los derechos de los animales deban ser defendidos por la ley.

Además de esta declaración de carácter moral, existen ya en varios países y en varios estados de la República Mexicana, leyes que sancionan el incumplimiento de obligaciones morales hacia los animales. En México hay legislación, en el Distrito Federal y en los estados de Chihuahua, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Veracruz y Yucatán, según datos de la Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales, A.C.

Es necesario contar con suficientes programas y/o proyectos definidos específicamente para fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, el trato digno hacia los animales, con acciones pedagógicas, ya que actualmente no están suficientemente enfocados con este objetivo por parte de las Secretarías indicadas (Art. 5 fracción VII), tan sólo existen programas para la "Salud y Prevención de los Animales", "Campañas de vacunación", "Adopción de mascotas", pero que hay en cuestiones pedagógicas donde se plasme la educación en materia de ética y sus valores enfocada hacia, niños, jóvenes y la población en general, donde se dé un trato digno hacia los animales, este es un problema que se debe resolver en todos los niveles, ya que es una situación de ética y humanidad.



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

Los datos revelan que en los "centros de control" se llevan a cabo matanzas de perros y la falta de personal capacitado para realizar programas educativos en donde no se discrimine la convivencia armónica del animal con el hombre, donde se evite la violencia y crueldad desde su origen hacia cualquier ser vivo sobre el cuidado y respeto al medio ambiente y a los recursos naturales.

La incorporación de acciones pedagógicas en el proceso educativo, destinadas a fomentar en los niños y jóvenes una cultura de buen trato a los animales, en todos los niveles educativos e instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la procuración de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social sería de gran avance en toda la sociedad.

QUINTO.- Sobre el resolutivo **SEGUNDO**, donde se "solicita se lleve a cabo una campaña de difusión tanto en los medios publicitarios gratuitos a su disposición como en los medios impresos y electrónicos privados, para dar a conocer a la sociedad el contenido del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de Enero del 2013, referente al maltrato y crueldad animal tipificada en el Código Penal para el Distrito Federal, a fin de fomentar en la sociedad capitalina una cultura de denuncia sobre este delito en particular.

Sobre el particular, podemos remitirnos a la aplicación de Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en los artículos 10 BIS, 12, 17 y 20. Que señalan lo siguiente:

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Apoyar a la Secretaría en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales;

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

- a. Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;
- b. Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;
- c. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;
- d. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;
- e. Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo;
- f. Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones; y
- g. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros.

Las disposiciones contenidas en esta fracción no sustituyen las facultades que sobre esta materia esta Ley otorga a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal.

- III. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- IV. Ordenar las medidas de seguridad relacionadas con las fracciones I y IV del artículo 59 de la presente Ley; y
- V. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

- I. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley;
- II. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal;
- III. Establecer y regular los centros de control de animales de su competencia;
- IV. Proceder a capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente;



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

V. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;

VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado;

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente Ley, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera los centros de incineración;

IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales;

X. Impulsar campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compra venta de especies silvestres;

XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud; y

XII. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal, destinará recursos para:

I. El fomento de estudios e investigaciones, así como de programas de educación, capacitación y difusión para mejorar los mecanismos para la protección a los animales y especies de fauna silvestre;

II. La promoción de campañas de esterilización;

III. El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que la Secretaría establezca con los sectores social, privado, académico y de investigación en las materias de la presente Ley;

IV. El mejoramiento del bienestar animal en los Centros de Control Animal; y

V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos jurídicos establezcan.



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

Artículo 20.- Las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso.

SEXTO.- En este mismo sentido, puede decirse que ya existe publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 54 fracción I, II, III, IV, V, VII y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como en los principales periódicos de circulación, lo anterior ya es por sí mismo un mecanismo de información y difusión pública y general.

Actualmente ya existen procedimientos definidos para la realización de campañas de difusión, destinados a la protección, trato digno y respetuoso a los animales, las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley de Protección Animal sustentada en los artículos 10 BIS, 12, 17 y 20 mencionados anteriormente, hasta ahora, el maltrato animal era sancionado únicamente por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal —vigente desde 2002—, que establece multas para quienes incurran en actos u omisiones que puedan ocasionar “dolor o sufrimiento” a un animal o pongan en riesgo su vida o su salud. Aplicándose únicamente sanciones administrativas, las cuales resultaban insuficientes para evitar la crueldad contra los animales.

Lo que se pretende es crear conciencia mediante el fortalecimiento de un marco jurídico completo, que penalice el maltrato o crueldad hacia los animales.

SÉTIMO.- Que habiendo señalado las obligaciones de las Secretarías en la creación de programas y/o proyectos, así como la difusión del contenido del Decreto a que nos venimos refiriendo, se considera que fue sometido al análisis y dictaminación las Comisión de Educación y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, estableciendo que es procedente solicitar se rinda un informe detallado por cada Secretaría que indique los resultados de los programas y/o proyectos para fomentar a los niños, jóvenes y la población en general, el trato digno hacia los animales. Adicionado la realización de campañas de difusión para dar a conocer a la sociedad el contenido del Decreto Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero del presente año; misma información que será requerida a los Gobiernos



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

ASAMBLEA
DE TODOS

Delegacionales y Secretarías, a fin de estar en posibilidad de determinar si es necesario el uso de los medios ya estipulados en la Ley en mención.

Por lo expuesto en los considerandos del presente Dictamen, es de resolverse y se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se APRUEBA la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, respetuosamente solicita a las Secretarías de Salud, Educación y Medio Ambiente, todas del Gobierno del Distrito Federal, envíen un informe pormenorizado sobre los resultados de los programas, y/o proyectos implementados durante la administración anterior (2006-20012); para fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, el trato digno hacia los animales", así como sobre las políticas públicas que se desarrollarán al respecto por el actual gobierno capitalino.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, exhorta atentamente al Gobierno del Distrito Federal y a los Gobiernos Delegacionales, a efecto de que envíen a este Órgano Legislativo un informe sobre los procedimientos que se han llevado a cabo para la difusión, tanto en los medios publicitarios gratuitos a su disposición, como en los medios impresos y electrónicos privados para dar a conocer a la sociedad el contenido del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de Enero del 2013, referente al maltrato y crueldad animal, tipificada en el Código Penal para el Distrito Federal, a fin de fomentar en la sociedad capitalina, una cultura de denuncia sobre este delito en particular.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días de abril del 2013



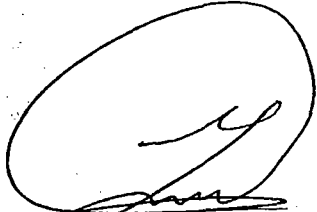
VI LEGISLATURA

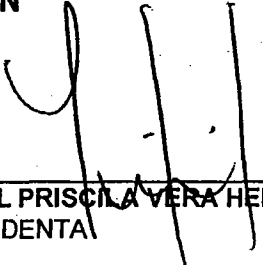
**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

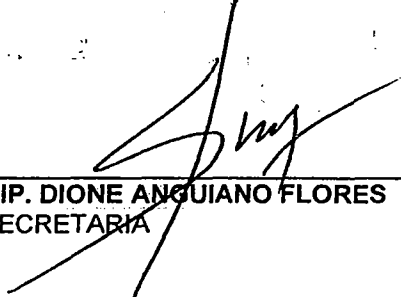
ASAMBLEA
DE TODOS

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, VI LEGISLATURA.

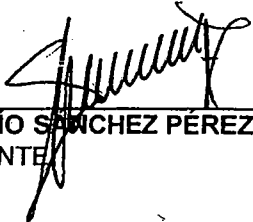
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

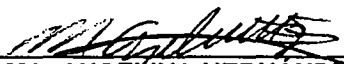

DIP. YURI AYALA ZÚÑIGA
PRESIDENTE

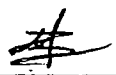

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA

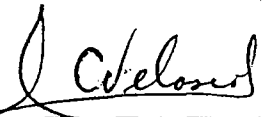

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
INTEGRANTE


DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
INTEGRANTE


DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
INTEGRANTE


DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE


DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
INTEGRANTE


DIP. JORGE GAVINO AMBRIZ
INTEGRANTE



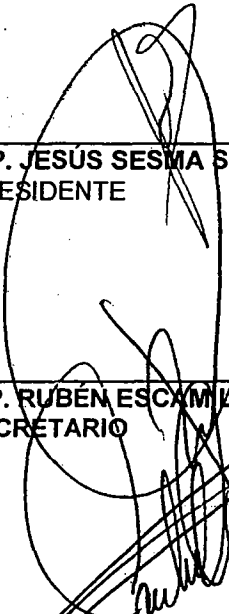
VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

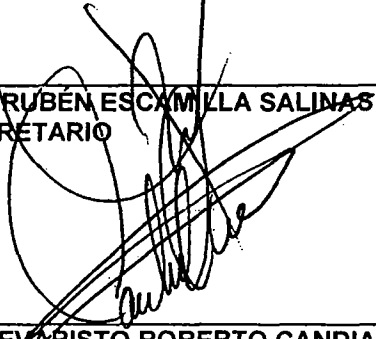
ASAMBLEA
DE TODOS

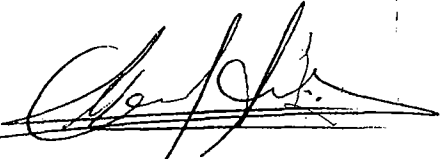


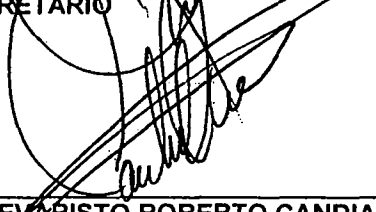
**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN
ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

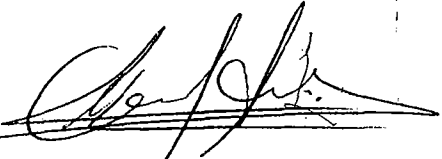

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE

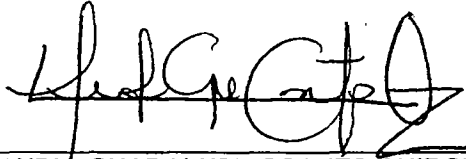

DIP. MARÍA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS
VICEPRESIDENTA


DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS
SECRETARIO


DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
INTEGRANTE


DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA
INTEGRANTE


DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
INTEGRANTE


DIP. CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS QUIROZ
INTEGRANTE